



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 074 -2019-OSINFOR**

Lima, 27 MAR. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 017-2019-OSINFOR/05.2.1, de fecha 25 de marzo de 2019, mediante la cual la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos planteó su abstención como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Oscar Raúl Portocarrero Antoño, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, señala que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG, sobre la promoción de la abstención señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, asimismo sobre la disposición superior de abstención, los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90° del TUO de la LPAG señalan que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el documento de visto la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos sustentó la causal de su abstención como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Oscar Raúl Portocarrero Antoño, en vista de que en cumplimiento de sus funciones como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario emitió el Informe N° 006-2018-OSINFOR/STPAD, en



el que concluyó que se instaure Procedimiento Administrativo Disciplinario al mencionado servidor, y que se le imponga la sanción de destitución, por lo que al haber emitido un pronunciamiento previo sobre el caso en particular se encuentra inmersa en la causal de abstención señalada en el numeral 2 del artículo 88° del TUO de la LAPG;

Que, así también, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, esta Oficina al ser el superior jerárquico inmediato de la Unidad de Recursos Humanos debe designar a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, en el presente caso, entre las Unidades que dependen de esta Oficina;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** procedente la abstención planteada por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos para actuar como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Oscar Raúl Portocarrero Antoño, al encontrarse inmersa en la causal de abstención señalada en el numeral 2 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la Jefa de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Oscar Raúl Portocarrero Antoño, debiendo remitirle el expediente para que emita el Informe de Órgano Instructor.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución para conocimiento y acciones a la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese y comuníquese,



**ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR